

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XVI DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA
UNIDAD SAN BERNARDO**

**SUPERMERCADO SAN FRANCISCO BUIN S.A.
RUT: 78.627.210-6
AUTORIZACION PARA EMITIR BOLETAS POR
MAQUINAS REGISTRADORAS.**

F.P. 1720-09

Santiago, 27 de Agosto 2009

HOY, se ha resuelto lo que sigue:

Res N° Ex DRE 16.00 4.536 /VISTOS: El escrito de 17-08-2009, de don FRANCISCO LEYTON FRANCIONE, Rut: 6.333.543-6, en representación de SUPERMERCADO SAN FRANCISCO BUIN S.A., RUT N° 78.627.210-6, con domicilio en SAN MARTIN N° 174, comuna de BUIN, solicitando autorización para emitir, **VALES** mediante máquina registradora, en reemplazo de las boletas de ventas y servicios por el contribuyente identificado precedentemente, y

CONSIDERANDO

1º) Que, el contribuyente, mediante la solicitud presentada el 17-08-2009, pide se le autorice para emitir VALES por medio de las siguientes máquinas registradoras, marca IBM, que funcionará en su establecimiento ubicado en: **CONDELL N° 2639, ANTOFAGASTA.**

MAQUINAS REGISTRADORAS

MARCA	MODELO	NUMERO	CAJA	RES.. N°	FECHA	N° FISCAL
IBM 4800	742	41-BKW55	25	1502 de	29-11-2005	194929
IBM 4800	742	41-BKW22	26	1502 de	29-11-2005	194930
IBM 4800	742	41-BKW62	27	1502 de	29-11-2005	194931

2º) Que, la (s) referida (s) máquina (s) tiene (n) bloqueada (s) las siguientes teclas: "Facturas" y "Guías de Despacho", y serán utilizadas con impresora térmica.

3º) Que, ésta (s) máquina (s) registradora (s) deberá (n) ceñirse estrictamente a lo indicado en la Resolución N° Ex. 4907, de 27-12-1993, de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos.

4º) Que, en estas circunstancias, esta Dirección Regional estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras, incluidos en el texto "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS" y lo indicado en Circular N° 50 de 28 de Agosto de 1998 y Circular N° 73, de 19-11-1998.

Visto, además, lo dispuesto en el Art. 6º, letra B, N° 5, del Código Tributario, Art.56, inciso segundo, del D.L. 825 y la resolución N° 1363 de 28 de agosto de 1981. sobre delegación de facultades.

SE RESUELVE

HA LUGAR a lo solicitado.

Autorízase para emitir BOLETAS, por medio de la (s) máquina (s) registradora (s) indicada (s) en el considerando 1º.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 3º, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de las citadas máquinas registradoras o adulterar los resultados que ella produce, provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones incluidas en el texto de "INSTRUCCIONES GENERALES Y CONDICIONES PARA EL USO DE MAQUINAS REGISTRADORAS" y a las fijadas en esta parte resolutive.

Copia de esta resolución deberá mantenerse en el establecimiento y deberá ser exhibida a los funcionarios de este Servicio, cuando ellos la soliciten.

Asimismo, junto a la máquina deberá colocarse el cartel entregado por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de la máquina registradora.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE
"POR ORDEN DEL DIRECTOR REGIONAL"**

MARCELO AVENDAÑO SOTO
JEFE UNIDAD SAN BERNARDO

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes

PAOLA COFRE OSES
SECRETARIA DE UNIDAD

MAS/mas.

DISTRIBUCION

- Expediente
- A Don: Francisco Leyton Francione, en rep de Supermercado San Francisco Buin S.A.
- c/c Depto. Resoluciones II D.R. Antofagasta.